



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTAS/MONITORES DE NATACIÓN PARA LA PISCINA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA, TEMPORADA 2022.**

**1.- Objeto de la convocatoria. -**

La convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de empleo de socorristas-monitores de natación bajo la modalidad contractual de duración determinada por circunstancias de la producción, para cubrir las necesidades que se produzcan durante la temporada de piscina del año 2022.

El marco regulador del contrato a suscribir entre el trabajador seleccionado y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral.

Las Funciones a desempeñar, que se prestarán en la piscina de verano del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, serán las siguientes:

- a) Las propias de socorrista acuático.
- b) Las propias de monitor de natación.

Estas funciones, en ningún caso se simultanearán.

La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre y en las presentes bases.

**2.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

2.1.- Nacionalidad.

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.





2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Estar en posesión de los Títulos de Socorrista Acuático y primeros auxilios. Los cursos solo se valorarán si en ellos consta el número de horas y si fueron organizados o convocados por universidad, institutos y escuelas oficiales, u otros centros docentes públicos o privados contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como por alguna entidad formadora reconocida para la formación en socorrismo acuático y primeros auxilios como Cruz Roja Española o la Federación de Salvamento y Socorrismo

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.6 Acreditar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se harán en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberán venir firmadas por los interesados y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, declarando además que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación, compatibilidad funcional) referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberá acompañarse a la instancia fotocopias compulsadas del D.N.I. y de los títulos de socorrista acuático y primeros auxilios.

3.2.- Plazo: El plazo de presentación de las instancias será desde el **15 de junio al hasta 22 de junio de 2022**. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web.

3.3.- Lugar: El impreso de solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentado, junto con la documentación anteriormente descrita, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.





Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un día, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de dos días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, los aspirantes que hicieron protesta de no poseer los documentos acreditativos de sus méritos pese haberlos solicitado deberán aportarlos en tal plazo.

4.2.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, por la Alcaldía dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba práctica, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### **5.- Composición, constitución y actuación del órgano de selección.**

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el **Anexo I** y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

5.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del





servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

5.7.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.9.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente y el secretario del mismo

5.10.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.12.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

## **6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

6.1.- Calendario de realización de pruebas. La fecha hora y lugar de las pruebas selectivas se fijará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que garanticen su pública difusión, al elevarse a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

6.3.- Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para el desarrollo de la oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.





## 7.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **oposición**.

7.1.- La **Oposición** consistirá en la realización de varias pruebas (teóricas y prácticas):

- a) Natación: 200 m estilo libre. (Baremo para hombres 4,00 minutos máximo; para mujeres 4'15" máximo). La puntuación máxima será de 2 puntos.
- b) Apnea sin impulso (Hombres 25 metros mínimo y mujeres 20 metros mínimo). La puntuación máxima será de 1 punto.
- c) Protocolo completo de Víctima Pasiva Sumergida. La puntuación máxima será de 1,5 puntos.
- d) Protocolo completo de Víctima Activa. La puntuación máxima será de 1,5 puntos.
- e) RCP básica e instrumental. (DESA, A TENER EN CUENTA EN TIEMPOS DE COVID). La puntuación máxima será de 2 puntos.
- f) Prueba teórica tipo test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales existirá una sola correcta, en un tiempo de 25 minutos El Temario se incluye en estas bases en el Anexo III. La puntuación máxima será de 2 puntos. Las respuestas incorrectas no restan puntuación.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 10 puntos. Las pruebas no superadas sumarán 0 puntos. Para superar la fase de oposición es necesario alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos.

7.3.- El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate se resolverá por sorteo.

7.4.- Los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación conforme al orden de colocación de los aspirantes en la Bolsa de Trabajo.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, de alguno de los trabajadores contratados, tendrán preferencia para ser contratados los incluidos en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 1,5 meses, los interesados se reincorporarán a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratados con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratados más de 1,5 meses en la sustitución correspondiente, podrán nuevamente ser contratadas si bien previa su reincorporación al final de la Bolsa de Trabajo constituida.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta que se celebre un nuevo proceso de selección.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como Jefa Superior de Personal del Ayuntamiento, pudiendo también éstas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la





CC.AA. de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas Bases.

Las personas que al tiempo de ser llamadas renunciaren a ser contratadas por cualquier causa o no pudiesen serlo por cualquier motivo perderán el número de orden en que estuvieren colocadas en la citada Bolsa de trabajo, quedando situadas al final de la misma para eventuales contrataciones.

### **8.- Lista de seleccionados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

### **9.- Contratación.**

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldesa dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo Estipulado en la Base 1ª.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

### **ANEXO I TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

**Presidente:** La Coordinadora Dinamizadora Deportiva de la





Mancomunidad Sierra Suroeste, o empleado público que lo sustituya.

**Vocales:**

- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Un formador acuático.

**Secretario:** el del Ayuntamiento o empleado público que lo sustituya.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
provisto de D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ de







\_\_\_\_\_, y teléfono:  
\_\_\_\_\_, expone:

**PRIMERO:** Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la constitución de una bolsa de empleo de SOCORRISTA-MONITOR DE NATACIÓN, publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte en las pruebas o ejercicios para esta convocatoria y declara:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**SEGUNDO:** Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.

**TERCERO:** Que acompaño la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada del título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios.

Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2021.







Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.**

**ANEXO III . TEMARIO.**

TEMA 1 • Concepto de Socorrismo. Conducta P.A.S.

TEMA 2• Soporte Vital Básico. (Actualizado según recomendaciones 2010)

TEMA 3• Hemorragias, Heridas y Contusiones.

TEMA 4• Quemaduras, Congelaciones, Picaduras y Mordeduras.





TEMA 5• Traumatismo del Aparato Locomotor. Atención en Politraumatismos.

TEMA 6 • Vendajes e Inmovilizaciones

TEMA 7• Alteraciones de la Conciencia

TEMA 8 • Fases del Salvamento. Aproximación a las Víctimas.

TEMA 9 • Víctima activa, pasiva y nadador cansado.

TEMA 10• Presas y Zafaduras

TEMA 11• Sistemas de Remolque y Arrastre.

TEMA 12• Extracción de Víctimas del medio acuático.

